



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 148/2019  
ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO  
DE MORELOS  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Micaela Sánchez Vélez, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Cuautla, Estado de Morelos.	13111

Documentales recibidas el día de ayer, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.

Con los documentos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional, que hace valer Micaela Sánchez Vélez, quienes se ostenta como Síndica del Municipio de Cuautla, Estado de Morelos, contra el Congreso de dicha entidad federativa y otras autoridades, en la que impugna lo siguiente:

**“1.- Del Congreso del Estado de Morelos se reclama:**

a) **La discusión, aprobación, expedición de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en lo específico el artículo 18 apartado B) inciso M), publicada en el Periódico Oficial 5514 ‘Tierra y Libertad’ el 19 de julio del 2017.**

b) **Las consecuencias mediatas e inmediatas, directas e indirectas derivadas de la entrada en vigor de las normas señaladas con anterioridad.**

**3.- Del Gobernador del Estado de Morelos, se reclama:**

a) **La promulgación, expedición, firma, referido y la orden de manda publicar la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en lo específico el artículo 18 apartado B) inciso M), publicada en el Periódico Oficial 5514 ‘Tierra y Libertad’ el 19 de julio del 2017.**

b) **Las consecuencias medidas e inmediatas, directas e indirectas derivadas en la, entrada en vigor de las normales señaladas con anterioridad.**

**4.- Del C. Secretario de Gobierno se reclama:**

a) **El refrendo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en lo específico el artículo 18 apartado B) inciso M), publicada en el Periódico Oficial 5514 ‘Tierra y Libertad’ el 19 de julio del 2017.**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 148/2019

**b) Las consecuencias mediatas e inmediatas, directas e indirectas derivadas de la entrada en vigor de las normas señaladas con anterioridad.**

**5.- Del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se reclama;**

**a) Lo hago consistir en la asunción de competencia mediante el acuerdo de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, en el que se emplaza al Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a efecto de dar contestación a la demanda de nulidad planteada por la C. LILIA PICASSO CISNEROS, con base en los artículos 18 apartado B) inciso m) con la siguiente literalidad:**

**Artículo \*18. Son atribuciones y competencias del Pleno:**

**B) Competencias:**

**m) De las controversias vinculadas con la probable violación al derecho de los servidores públicos de elección popular cuyo periodo ha concluido, de recibir las remuneraciones que en derecho les corresponda, por el desempeño de un encargo de elección popular cuando el periodo de su ejercicio ya ha concluido;"**

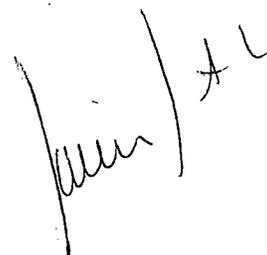
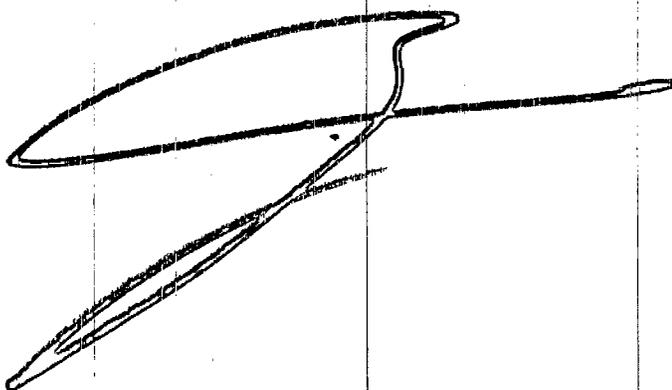
Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

\*\*\*\*\*

como instructora del procedimiento.

**Notifíquese:**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAJR/DAHM

<sup>1</sup>Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)